PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. EPC-PDA-C-507-2023, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. P&P GESTIÓN INTEGRAL INGENIERÍA SAS.

CONTRATO No.	EPC-PDA-C-507-2023
CONTRATISTA	MANOV INGENIERIA
NIT	901.759.035-4
R/L	CARLOS HUMBERTO NOVOA LOZANO
C.C.	19.292.675 BOGOTÁ D.C.
OBJETO	ACTUALIZACION ESTUDIOS Y DISEÑOS MEJORAMIENTO SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, INCLUYE CAPTACION Y ADUCCION ALTERNA Y OPTIMIZACION SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, CENTRO POBLADO GUAYABAL - MUNICIPIO DE EL PEÑON – CUNDINAMARCA
VALOR INICIAL	QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($525.708.750)
PLAZO INICIAL	9 MESES.
FECHA DE INICIO	20 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	19 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA TERMINACION ACTUAL	19 DE NOVIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.654.580 de Funza, en calidad de Gerente General, nombrado mediante acuerdo de junta directiva No. 087 del 12 de enero del 2024 y posesionado mediante acta No. 003 del 16 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo señalado en las facultades establecidas en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y los estatutos de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P**, a quien representa y quien para todos los efectos de este documento se denomina **LA EMPRESA**, y de otra parte, **CARLOS HUMBERTO NOVOA LOZANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 19.292.675 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal **MANOV INGENIERIA**, con NIT. 901.759.035-4, quien para todos los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. EPC-PDA-C-507-2023**, que se regirá por las cláusulas que se determinan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 27 de diciembre de 2023, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., suscribió contrato con MANOV INGENIERIA. **2)** Que el valor del contrato se pactó hasta por la suma **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($525.708.750). 3)** Que el día 20 febrero de 2024, se suscribió acta de inicio consagrando corno fecha de terminación 19 de noviembre de 2024. **4)** Que mediante oficio radicado en la Dirección de Gestión Contractual el día 29 de octubre de 2024, suscrito por la subgerente técnica, el Director de Estructuración, el profesional de apoyo a la supervisión del contrato, el supervisor del contrato de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, se solicita a la Dirección de Gestión Contractual de LA EMPRESA, tramitar la Prórroga No. 01 al CONTRATO DE CONSULTORÍA EPC-PDA-C-507-2023, justificando su procedencia en los siguientes términos: *La*

avalando la solicitud de prórroga del consultor, se narran hechos que no son imputables al contratista y que desplazan el cronograma de actividades propuesto inicialmente, entre las mismas las narradas a continuación:

1. TRABAJOS DE CAMPO

El día 22 de julio de 2024, el consultor, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante el comunicado CON-EPC-507-095-2024 dirigido a la Secretaria de Planeación del municipio de El Peñón, solicitó la consecución de los permisos para el ingreso de personal y equipo dentro de los predios privados, así como el acompañamiento del municipio para el análisis de las estructuras para poder llevar a cabo el Estudio de Patología y Vulnerabilidad Estructural, donde adicionalmente se solicitó información de contacto de los propietarios de los predios para obtener el debido permiso y el apoyo del Municipio de El Peñón para realizar el acercamiento, teniendo en cuenta que se requiere una pronta respuesta para dar inicio a las actividades. Sin embargo, el consultor no obtuvo respuesta de dicho comunicado. En relación con la modificación de los costos reembolsables del subproducto de Patología Estructural, la primera solicitud de modificación realizada por consultor fue presentada mediante el comunicado CON-EPC-507-093-2024 el 18 de julio de 2024, al cual posteriormente la interventoría dio traslado a la Entidad Contratante EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. el 22 julio de 2024, mediante el comunicado CSV-SC26-00237-2024. Siendo así, hasta el día 02 de septiembre de 2024, durante la reunión realizada en las instalaciones de la Entidad Contratante EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P con el equipo de supervisión se recibió un concepto final de la supervisión a estas solicitudes, lo que ha ocasionado un retraso de aproximadamente 3 meses en la toma de decisiones sobre el avance del proceso. Partiendo de lo anterior, el día 02 de octubre de 2024, mediante el comunicado CON-EPC-507-127-2024, el consultor presentó los costos ajustados de patología estructural, sobre el cual el 03 de octubre de 2024, mediante el comunicado CSV- SC26-00353-2024 la interventoría aprobó la selección del proveedor Guevara Álvarez Ingenieros Ltda, dado que se encuentra dentro de los valores actuales del mercado.

Como consecuencia de lo anterior, se han presentado demoras en la coordinación logística con el personal de la empresa a contratar para los estudios de patología y vulnerabilidad estructural.

2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y TIEMPOS DE REVISIÓN

La interventoría informa que "La entrega del PRODUCTO 1: DIAGNÓSTICO Y ALTERNATIVAS V0, se realizó el día 26 de septiembre de 2024 mediante el oficio CON-EPC-507-124-2024, siendo así, a la fecha, la interventoría se encuentra en la revisión de dicho producto, con la intención de que, una vez el consultor realice los ajustes solicitados se pueda realizar la socialización del producto ante la Entidad Contratante EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P y el municipio de El Peñón. Descrita la trazabilidad anterior, es de resaltar que ni en los Pliegos de Condiciones ni en el cronograma de trabajo presentado por el consultor para la ejecución del contrato EPC-PAD-C-507-2023, se consideran tiempos de revisión de dicho producto por parte de la interventoría ni el tiempo de atención de las observaciones. A lo anterior, se suma que, para la ejecución del PRODUCTO 2: DISEÑOS DE DETALLE se requiere la aceptación de la alternativa seleccionada por parte de la interventoría, la entidad contratante, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P y el Municipio de El Peñón. Partiendo de lo anterior, esta Interventoría está de acuerdo con las razones presentadas por el consultor en la comunicación CON-EPC-507-128-2024 y, en concordancia con dicha solicitud, recomienda a EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., que realice una ***extensión del plazo contractual***

celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la buena administración. **9)** Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. **10)** Que en razón a las anteriores consideraciones y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA EPC-PDA-C-507-2023, estipulado en la cláusula Sexta, en **TRES (03) MESES** más, quedando como nueva fecha de terminación el día 19 de febrero de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA. – MANIFESTACIÓN DEL CONVENIENTE: EL CONVENIENTE** declara libre y espontáneamente, que esta modificación no afecta la ecuación contractual, no genera costos adicionales a su cargo, o a cargo de la EMPRESA. **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del CONTRATO DE CONSULTORÍA y sus modificaciones, que no sean contrarias a las de la presente Prórroga 01 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA CUARTA. GARANTIAS**. - El contratista se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento de que trata el contrato, de acuerdo con las modificaciones hechas a través del presente documento. **CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente Prórroga al contrato de consultoría los siguientes documentos: **a)** Oficio de solicitud de modificación contractual al convenio interadministrativo y sus anexos. **b)** Los demás documentos contentivos de los antecedentes del presente acuerdo.

Firmado electrónicamente mediante la plataforma de contratación estatal SECOP II

Proyectó: Patricia Sarmiento Díaz / Abogada Contratista de la Dirección de Gestión Contractual
Vo. Bo.: Sandra Milena Cubillos González / Directora de Gestión Contractual